

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00104.

1. Incorpórese a las diligencias las fotografías de la valla instalada por la parte actora en el bien objeto de usucapión, empero se advierte que las mismas no pueden ser tenidas en cuenta dado que: **(i)** debe excluir la mención del Ministerio de Justicia y al Juzgado 29 Civil del Circuito, por cuanto **NO** es el juzgado conocedor de la litis, y puede conducir a equívocos a los emplazados; **(ii)** no se indicaron los veintitrés dígitos del proceso; y **(iii)** no se identificó de forma clara el inmueble de acuerdo a sus linderos, téngase en cuenta que el predio

En tal sentido, se insta a la parte demandante a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído la instale nuevamente conforme a los requisitos consagrados en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

2. Secretaria dé cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones cuarto, quinto y séptimo del auto que admitió la demanda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 28 de 8 de marzo de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19348f608d9123fb30b1eef52a6f0d5e3c7fa97e4110a177e2c4804beafab578**

Documento generado en 07/03/2024 01:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>